

Análisis Querie número 470 / TA.784rev

Bancos: BBVA BANCOMER

Scotiabank Inverlat S.A.

Consulta Realizada por:

Ms. Mimi Ipsen

ICC Denmark

Boersen

1217 Copenhagen K.

Denmark

Resumen de la Consulta	Reglas aplicables y artículo relacionado	Conclusión de la Comisión Mundial de Banca	Opinión ICC México
La consulta es sobre las circunstancias bajo las cuales un documento de seguro debe mostrar el número de originales en los que se ha emitido bajo los siguientes escenarios: A) El crédito no menciona el número de originales / copias que deben ser presentados. B) El crédito requiere "póliza de seguro en original y duplicado". C) El crédito requiere "póliza de seguro por duplicado". D) El crédito requiere "póliza de seguro en 2 originales".	Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP600 Artículo 17 (e) "Si el crédito requiere la presentación de documentos múltiples utilizando expresiones tales como "en duplicado", "en dos ejemplares" o "en dos copias", se considerará cumplida la condición mediante la presentación de al menos un original y el número restante en copias, excepto cuando el propio documento indique otra cosa" Artículo 28 (b):	No existe ningún requisito en el Artículo 28 de la UCP 600 para que un documento de seguro indique el número de originales que se han emitido de dicho documento. Escenario A (I) Si una póliza de seguro no indica que es emitido en más de un original, entonces sólo un original será presentado. (II) Cuando una póliza de seguro sea presentada en más de un original, y no indique el número de originales que han sido emitidos, el número presentado será considerado como el número de originales emitidos.	Estamos de acuerdo con la conclusión de la Comisión Mundial de Banca, con base a lo establecido en los Artículos 17 (e) y 28 (b) de UCP 600 y el Párrafo A28 de ISBP. Asimismo coincidimos con la siguiente recomendación: "Si un banco emisor u ordenante requiere dos originales de una póliza de seguro, y con el fin de evitar cualquier ambigüedad potencial, un crédito debe exigir la presentación del documento en "dos originales" en lugar de un "original y duplicado" o "por duplicado".

	“Cuando el documento de seguro indica que ha sido emitido en más de un original, deberán presentarse todos los originales”. ISBP Párrafo A28 "Los documentos emitidos en más de un original pueden estar marcados como "Original", "Duplicado", "Triplicado", " Primer Original", "Segundo Original", etc. Ninguna de estos títulos descalificará a un documento como un original”.	Escenario B 1) No existe ningún requisito para que una póliza de seguro indique el número de originales que se han emitido. La presentación puede consistir en dos pólizas de seguro originales o de un original y una copia (duplicado). 2) No existe ningún requisito de que una póliza de seguro indique el número de originales que se han emitido. Escenario C 1) No existe ningún requisito para que una póliza de seguro indique el número de originales que han sido emitidos. El número de pólizas de seguro presentadas será considerado como el número de originales que se han emitido. 2) No existe ningún requisito para que una póliza de seguro indique el número de originales que han sido emitidos. Un duplicado puede ser una copia o una	
--	---	--	--

		póliza de seguro original. Un duplicado puede ser una copia o una póliza de seguro original. Escenario D No existe ningún requisito para que una póliza de seguro indique el número de originales que han sido emitidos, pero al menos 2 originales deben ser presentados Escenario E No existe ningún requisito para que una póliza de seguro indique el número de originales que han sido emitidos. Sin embargo, si una póliza de seguro indica el número de originales que se han emitido, ese número debe ser presentado. En ausencia de dicha indicación el número de originales presentados será considerado como el juego completo	
--	--	---	--